

Sr. D. Carlos Moreno Medina Director del Gabinete de la Ministra Ministerio de Hacienda

Madrid, 29 de octubre de 2025

Estimado Carlos:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de "cumplir o explicar" como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que, si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio, en la Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015 se establecen los procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior.

En relación con ello, les informamos de la publicación del Informe sobre los proyectos y líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones públicas 2026 en el que se recoge una recomendación que afecta a su institución.



En concreto, la AIReF formula la siguiente nueva recomendación al Ministerio de Hacienda:

1. Que, en tanto no se adapte la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al nuevo marco europeo, la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda para cada administración sea consistente con la evolución del gasto computable determinado por las tasas de referencia de la regla de gasto nacional y con los compromisos de crecimiento del gasto primario neto de medidas de ingresos recogidos en el PFEMP.

A fin de efectuar el seguimiento de esta recomendación, les recordamos la existencia de un mes de plazo desde la publicación del informe para que nos comuniquen su intención de cumplir o no esta recomendación. Si se ha decidido cumplir, sería necesario que nos adjuntaran la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIReF.

Les rogamos que envíen la respuesta al correo electrónico gabinete@airef.es.

Sin otro particular y agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo,

En Madrid, a 29 de octubre de 2025